



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



Núm.: 015640

10 AGO 2021

Señor

Eduardo Estrella

Presidente del Senado de la República

Palacio del Congreso Nacional

Su despacho

Estimado señor presidente del Senado de la República:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 1, literal d, del artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, someto al Congreso Nacional, para fines de aprobación, el **Tratado de Extradición entre la República Dominicana y la República Italiana**, firmado en Roma, Italia, el 13 de febrero de 2019.

El citado tratado tiene por objetivo reglamentar de común acuerdo sus relaciones en materia de extradición, en congruencia con sus respectivas constituciones y con apego a los principios del derecho internacional, respetando la soberanía nacional, la igualdad entre los Estados y la no injerencia en los asuntos internos de cada Parte.

Conforme las disposiciones establecidas en el tratado, las Partes se comprometen a entregar recíprocamente en extradición a toda persona que, encontrándose en el territorio de una de las Partes, sea requerida por la otra Parte para la ejecución de una medida restrictiva o privativa de libertad, dispuesta en el transcurso de una actuación penal o para la imposición o el cumplimiento de una sentencia condenatoria firme o definitiva.

De igual forma, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 185 de la Constitución de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo sometió dicho estatuto al control previo de constitucionalidad y, consecuentemente, el Tribunal Constitucional, mediante el oficio núm. SGTC-5683-2021, del 20 de enero de 2021, notificó al Poder Ejecutivo la sentencia TC/0480/19, del 5 de noviembre de 2019, cuyo dispositivo establece lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR conforme con la Constitución de la República Dominicana, el “Tratado de Extradición entre la República Dominicana y la República Italiana”, suscrito en la ciudad de Roma, el trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019); **SEGUNDO:** ORDENAR la comunicación de la presente decisión





LUIS ABINADER

015640

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

10 AGO 2021

al presidente de la República para los fines contemplados en el artículo 128, numeral 1, literal d), de la Constitución; **TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional”.

Espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación al tratado que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



LUIS ABINADER

